

STJUE de 20 de enero de 2011, recurso C-463/09

*Transmisión de empresa y mantenimiento de los derechos de los trabajadores
(acceso al texto de la sentencia)*

El TJUE analiza, el **mantenimiento de los derechos de los trabajadores en supuestos de traspasos de empresas, centros de actividad o partes de empresa**, a la vista de la Directiva 2001/23/CE, que regula dicha materia. Los aspectos más destacados de esta sentencia son los siguientes:

- **Una empresa de limpieza celebró un contrato con un ayuntamiento para la limpieza de colegios y dependencias municipales**, no constando que la prestación de los servicios contratados exigiera el empleo de especiales elementos materiales.
- Posteriormente, **el ayuntamiento rescinde el contrato con la citada empresa, la cual procedió a su vez a comunicar a los trabajadores que prestaban aquellos servicios, que pasaban a formar parte de la plantilla la propia corporación local**, por aplicación de lo establecido en el art. 14 del convenio colectivo de la empresa. Sin embargo, **el ayuntamiento no admite a esos trabajadores y contrata a otros**, de una bolsa de trabajo, para efectuar las tareas de limpieza de sus dependencias.
- El TJUE resuelve, en primer término, que la mencionada Directiva 2001/23/CE es aplicable también en el ámbito público y, por tanto, afecta a ese ayuntamiento. No obstante, para la aplicación de esta Directiva, **la transmisión debe tener por objeto una entidad económica que mantenga su identidad** tras el cambio de titular, y ello es posible aun cuando no haya habido transmisión de elementos materiales, como ocurre con las actividades de limpieza, en las que el elemento esencial de la actividad descansa en la mano de obra.
- Sin embargo, el TJUE entiende que **para que se mantenga la identidad no basta con la transmisión de la mano de obra**, sino que ésta **debe comprender otros elementos**, tales como el personal directivo, la organización o los medios de explotación. La conclusión es, por tanto, que **la Directiva 2001/23/CE no es de aplicación** al supuesto de un ayuntamiento que extingue el contrato de limpieza con una empresa para comenzar a prestar ese servicio por sí mismo, contratando para ello nuevo personal.